



ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
05/FEBRERO/2024

CONTRATO N° C 142024
ACTA DE ADJUDICACION 022024
ACTA MODIFICATIVA 012024 AL ACTA
DE ADJUDICACION 022024
LICITACIÓN COMPETITIVA N°022024
RECURSOS PROPIOS

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y por otra parte el señor (...), de (...) años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de (...), portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en mi calidad de Administrador Único y representante legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco cero seis nueve cuatro- uno cero seis-uno; personería que acredito por medio de: **a)** Escritura Pública de Modificación de pacto Social de fecha treinta de mayo de dos mil once inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO**; y **b)** La Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día uno de abril del año dos mil diecinueve y que en su punto único se nombró como Administrador Único Titular al señor José Omar Fuentes Merlos; para un periodo de cinco años, contados a partir del dieciséis de junio

de dos mil diecinueve al quince de junio de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA** del Libro **CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del folio trescientos siete al folio trescientos ocho, el día treinta del mes de abril de dos mil diecinueve, por lo que me encuentro plenamente facultado para suscribir actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL (LA) CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de servicios de no consultoría, proveniente de la **LICITACIÓN COMPETITIVA 022024**, denominada **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y a las cláusulas que se detallarán a continuación: I) **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) CONTRATISTA** se obliga al suministro del **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Servicio	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
1	2	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA CODIGO: 81208004 CODIGO MERCANCIA ONU: 76111501 Cantidad 10 meses, para el periodo del 1° de enero al 31 de octubre de 2024 ADJUDICADO					
		SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA	C/U	10	\$30,967.20	\$309,672.00	1° de enero al 31 de octubre de 2024

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere mayor necesidad del **SERVICIO**, este Centro Hospitalario lo requerirá a la contratista para que proceda al suministro. II) **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido, que forman parte íntegra de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los documentos

de solicitud del método de Contratación denominado **LICITACIÓN COMPETITIVA DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA No. 022024**, tendiente al suministro del “**SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA**”; **b)** Aclaraciones; **c)** Enmiendas; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta; **g)** los recursos de revisión presentados en el proceso licitatorio; **h)** La Resolución mediante la cual se resolvieron los recursos de revisión presentados, la cual data de las siete horas treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual la máxima autoridad de este hospital, adjudicó el servicio a la contratista; **i)** **Acta de Adjudicación 022024** de fecha uno de diciembre dos mil veintitrés mediante la cual, inicialmente, se declaró desierto el proceso licitatorio; **j)** Acta Modificativa 012024 al Acta de Adjudicación **022024**, de fecha veintidós de diciembre dos mil veintitrés; **k)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **l)** Garantías; y **m)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. III) **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EL (LA) CONTRATISTA**, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **1)** Él contratista pondrá horarios de 12 horas para cumplir con la cobertura de 24 horas detallando en la oferta los horarios ofertados en cada área de trabajo; **2)** Para el personal con horario a 12 horas diarias deberá establecerse horario escalonado de desayuno en caso de requerirlo (tiempo máximo 15 minutos) y almuerzo 40 minutos de manera que las áreas de atención directa al paciente mantengan personal de apoyo en áreas de trabajo; **3)** Plan de limpieza y desinfección detallando la información siguiente: objetivos, procedimientos de limpieza, frecuencia, personal responsable, y medidas de seguridad para el personal de limpieza y desinfección. El

plan de limpieza debe presentarse con las rutinas de limpieza a ejecutar en cada área del Hospital con su respectivo cronograma de actividades; **4)** Plan de trabajo de contingencia que contemple las acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de mantener el personal necesario para hacer frente a eventos inesperados como terremotos, huracanes, producto de paros de transporte, huelgas, entre otros. **5)** Plan de capacitación la contratista asignada a este hospital sobre el Manejo de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos, medidas de Bioseguridad, seguridad e higiene ocupacional y manejo de desechos reciclables, COVID-19: como ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP) nivel 2 y nivel 3. Al realizar la capacitación se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida. La empresa debe proporcionar el equipo de bioseguridad requerido tales como guantes, gorros, mascarillas, botas y capas impermeables; **6)** El Contratista será responsable de distribuir en turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante la vigencia del contrato respectivo, garantizando el servicio de forma ininterrumpida y eficiente. No obstante, la distribución interior en el Hospital, podrá realizar modificaciones en la cantidad de personal contratado, previo análisis de la necesidad institucional que se presentare, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a disponibilidad financiera; **7)** Personal de Supervisión: Sexo masculino o Femenino, edad entre 35 y 50 años, nivel académico Bachiller como mínimo, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, habilidad para comunicarse con Jefaturas y personal del Hospital, habilidad en el manejo de personal, trabajo en equipo, capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo y con iniciativa; **8)** Auxiliar de limpieza: Sexo masculino o Femenino, edad de 21 a 38 años, nivel académico 6° Grado como

mínimo, experiencia mínima de dos años, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, tolerante, discreto y con iniciativa; **9)** Conocer y verificar las cláusulas contractuales que regulan el servicio de limpieza; **10)** Verificar diariamente al inicio de cada turno que el grupo de auxiliares de limpieza esté completo, para lo cual deberá de llevar un registro de asistencia en el libro de control correspondiente; **11)** Gestionar inmediatamente ante el contratista los auxiliares de limpieza faltantes (Si fuera el caso) a efecto de mantener completo el equipo de trabajo; **12)** Efectuar diariamente la entrega de los turnos correspondientes al administrador de Contrato; **13)** En caso de cambios en el personal de Limpieza, será responsabilidad de los supervisores brindar la inducción en cuanto a funciones a realizar y normativas a cumplir en cada posición asignada; **14)** Girar instrucciones al personal a fin de corregir situaciones deficientes en el servicio; **15)** Entregar al jefe de Sección limpieza del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo; **16)** Cualquier otra responsabilidad que se puedan establecer; **17)** Al suscribir la contratista, la empresa deberá proporcionar al hospital, dentro de los 15 días hábiles los siguientes documentos: I) Hoja de Vida (C.V.) de todos los recursos con los cuales brindará el servicio a este hospital incluyendo las hojas de vida del personal que cubrirá los días de descanso del personal de planta; II) Solvencia de la Policía Nacional Civil vigente; III) Antecedentes de Centros Penales Vigente; IV) Tarjeta de registro de vacunación que contemple las vacunas Hepatitis B, Tétano, influenza, covid-19, entre otras; V) Recomendaciones de trabajos anteriores o cartas de experiencia laboral; **18)** Tanto los supervisores como el personal de la empresa deberán cumplir indicaciones del Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. El suministrante deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas

anteriormente; **19)** El personal asignado al hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor Institucional y Administrador de Contrato. Y deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva y comprobable;

20) En casos imprevistos o de fuerza mayor, el suministrante se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido; **21)** Los empleados deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa; **22)** El suministrante está obligado a garantizar que el personal asignado al hospital cuente con la experiencia requerida para desempeñar las funciones según lo contratado, desempeñando sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros y personal del Hospital; **23)** En caso de personal sin experiencia comprobable será necesario que cumpla entrenamiento en áreas durante 3 días hábiles (lunes a viernes). Estos recursos no serán tomados en cuenta como recurso de planta hasta cumplir con el entrenamiento previo por lo que tampoco serán registrados en el libro de asistencia; **24)** La contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en el documento de solicitud. Si el Administrador de Contrato o quien éste designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, el valor del turno deberá descontarse del monto total a facturar, tomando como base el salario mínimo por recurso diurno o nocturno reportado al final del mes; **25)** La contratista garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo, horas de trabajo al contratado se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base el precio unitario por recursos ofertado por la contratista; **26)** El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre

con su respectivo uniforme y carnet que lo acredita como empleado de la empresa. La contratista deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas; **27)** El personal que realiza funciones de limpieza y desinfección debe mantener uñas cortas, cabello amarrado (uso de gorros) y aplicar las medidas de bio-seguridad, y no utilizar relojes, anillos, aritos, etc.; **28)** Deberá disponer de equipos de protección personal, y de instrucciones y formación sobre cómo utilizarlos correctamente para protegerse del COVID-19, Además, debería dar aviso al supervisor y/o administrador de contrato sobre alguna exposición alta por contacto directo, de manera que pueda coordinarse la realización de pruebas de detección de la infección por el COVID-19, para preservar la salud del personal y otros; **29)** Deberá cumplir con la ruta crítica establecida para el traslado de los desechos- sólidos infecciosos, desecho común y traslado de la ropa sucia en los horarios y frecuencia indicados y otros; **30)** Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de las actividades pendientes y realizadas a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor general asignado por la empresa el cumplimiento de la entrega de turnos; **31)** Corresponderá a la contratista vigilar que su personal cumpla con el esquema de vacunación completo; **32)** Todos los empleados deben contar con las prestaciones de ley (AFP, ISSS); **33)** La contratista deberá proporcionar de manera mensual un listado del personal con los cuales brindo el servicio de limpieza y mensajería interna detallando número de afiliación al ISSS, nombre turno (diurno o nocturno), área asignada y días trabajados. deberá ser anexado a la factura de cobro de cada mes previa revisión y autorización del Administrador de Contratos; **34)** todos los empleados serán responsables de cuidar y utilizar correctamente el equipo y herramientas de acuerdo a las actividades que le sean asignadas, también de devolverlos cuando tenga que dejar el servicio por algún motivo, además de ser responsable de la pérdida de equipos o herramientas

bajo su cargo. **35)** La contratista será responsable por cualquier daño o pérdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos utilizados; **36)** De comprobarse pérdida de bienes imputables al personal de la contratista, esta deberá responder por el deterioro, mal uso de los depósitos de basura, carros de ropa, así como los vidrios rotos de ventana, puertas de vidrio y otros; **37)** La contratista contratada será responsable del pago de multas o sanciones económicas que fueran impuestas por los entes reguladores, cuando la causa de dicha multa sea producto del incumplimiento por parte del personal de limpieza y desinfección de las normas, lineamientos y leyes de naturaleza ambiental que afecten al medio ambiente. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES. A)** Cantidad de elementos la contratista deberá emplear: 40 recursos humanos para la prestación del servicio de Limpieza en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales; **B)** Cobertura del servicio: El servicio de Limpieza y Desinfección deberá cubrir las 24 horas del día, 7 días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de octubre de 2024; **C)** El trabajo en las instalaciones del Hospital consiste en la prestación del servicio de Limpieza, mediante el aseo y el cuidado del patrimonio institucional, su infraestructura, equipos, materiales y demás bienes del Hospital, siendo ubicado el recurso en las áreas estratégicas que se detallan a continuación:

	AREA	HORARIO 6:00 A.M. A 6:00 P.M. LUNES A DOMINGO	HORARIO 6:00 P.M. A 6:00 A.M. LUNES A DOMINGO	CANTIDAD DE RECURSOS ASIGNADO
1	UNIDAD DE EMERGENCIA	3	3	6
2	CONSULTA EXTERNA Y BANCO DE SANGRE	4	-	4
3	HEMODIALISIS	2	-	2
4	HEMATO-ONCOLOGIA	2	-	2
5	UCI QUIRURGICA	1	1	2
6	NEUROLOGIA Y CARDIOLOGIA	2	1	3

7	MEDICINA 1	1	-	1
8	MEDICINA 2	1	-	1
9	MEDICINA 3	1	-	1
10	MEDICINA 4	1	-	1
11	NEFROLOGIA 1	2	1	3
12	UCI TRAUMATOLOGIA	1	1	2
13	INFECTOLOGIA	1	-	1
14	UCI MEDICA	1	1	2
15	UCINT	1	1	2
16	OBSERVACION	2	1	3
17	SUPERVISOR	1	1	2
18	LAVANDERIA	1	1	2
TOTAL, DE RECURSOS		28	12	40

IV) **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la contratista, la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$309,672.00)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria siguiente: **N° RP0062024, Cifrado Presupuestario: 2024-3201-3-02-02-21-2-54307**, de fecha doce de enero del año en curso. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda

automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación DEL CONTRATISTA, la cual es emitida por CONAMYPE; y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; y con la presentación de factura (Duplicado Cliente o Electrónica) y ocho copias de dicha factura, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. EL CONTRATISTA deberá considerar que según Resolución; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes hayan sido prestados. El pago podrá realizarse

bajo las siguientes formas: A) PAGO ELECTRÓNICO, para lo cual, es necesario que la contratista presente al hospital, cualquiera de las siguientes alternativas: 1) Cuenta bancaria con el que el hospital, realice la mayoría de sus operaciones financieras; y 2) Cuenta bancaria de cualquier banco que el hospital establezca como opción. Si en caso, LA CONTRATISTA emitiese factura electrónica, deberá remitirla al Tesorero Institucional a la siguiente dirección de correo electrónico: (...). B) PAGO CON CHEQUE. 1) Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el hospital; y 2) En caso que el contratista opte por esta vía, de forma voluntaria. **V) CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el determinado en la Cláusula I del presente contrato. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se desarrollará en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, ubicado en la final calle Arce y avenida Mártires, Estudiantes del 30 de Julio, antes 25 avenida Norte, San Salvador. **C) EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ:** A partir del 01 de enero al 31 de octubre del año en curso, de conformidad a lo previsto por el inciso sexto del artículo 129 de la Ley de Compras Públicas. **VI) CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** En caso de que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de falta de prestación del servicio contratado en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de suministro del servicio, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UCP del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación que ha

provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la U.C.P. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UCP y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida, previo análisis de la solicitante, UCP y Dirección. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional número **UN MIL CINCUENTA Y CUATRO**, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, como Administrador del presente contrato al señor **SERGIO JESE CHICAS MEJIA**, jefe Sección Auxiliares de Servicios, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 162 de la LCP. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas. **IX) CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y 126 de la LCP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,967.20)**; equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total del servicio contratado; la cual tendrá que ser en dólares de los Estados Unidos de América; la entrega de dicha garantía

será en la UCP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 2 copias certificadas por un Notario; la cual estará vigente a partir del 01 de enero hasta el 31 de octubre del año en curso, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio. **X) CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Director de este hospital o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **SERVICIO** genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se

efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, por lo menos cinco días (5) de anticipación a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP)**. El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional,

igual o menor al prorrogado inicialmente. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multa por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en

la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que, por razones de interés público, caso fortuito

o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro.

XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XIX)**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS (ART. 163 al 165 LCP). Toda discrepancia que en la ejecución del presente contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, y si de este modo, no se llegase a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO. El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para

los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO**

LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a

este contrato. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio (antes Veinticinco Avenida Norte); y la **CONTRATISTA: (...).** En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal “C” de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).